

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ

Colegio de Jurisprudencia

Las garantías intangibles como garantías adecuadas en el sistema financiero ecuatoriano: enfoque bancario

Sebastián Rodríguez López

Jurisprudencia

Trabajo de fin de carrera presentado como requisito para la obtención del título de Abogado

Quito, 24 de noviembre de 2023

© DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador.

Nombres y apellidos: Sebastián Rodríguez López
Código: 00211964
Cédula de identidad: 1725393720
Lugar y Fecha: Quito, 24 de noviembre de 2023

ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN

Nota: El presente trabajo, en su totalidad o cualquiera de sus partes, no debe ser considerado como una publicación, incluso a pesar de estar disponible sin restricciones a través de un repositorio institucional. Esta declaración se alinea con las prácticas y recomendaciones presentadas por el Committee on Publication Ethics descritas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en

UNPUBLISHED DOCUMENT

Note: The following capstone Project is available through Universidad San Francisco de Quito USFQ institutional repository. This statement follows the recommendations presented by the Committee on Publication Ethics COPE described by Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing available on

**LAS GARANTÍAS INTANGIBLES COMO GARANTÍAS ADECUADAS EN EL SISTEMA FINANCIERO
ECUATORIANO: ENFOQUE BANCARIO¹**

**INTANGIBLE GUARANTEES AS ADEQUATE COLLATERAL IN THE ECUADORIAN FINANCIAL
SYSTEM: BANKING APPROACH**

Sebastián Rodríguez López²

tianrodriguez@icloud.com

RESUMEN

Las garantías en el sistema bancario son aquellas obligaciones que respaldan el riesgo crediticio que soportan los bancos al otorgar un crédito. El presente trabajo propone el empleo de garantías con base en activos intangibles dentro de ciertos segmentos de crédito otorgados por la banca privada hacia el sector productivo nacional. La razón de ello es el aumento de empresas de economía naranja, es decir, compañías con bienes intangibles de alto valor y bienes tangibles poco representativos, lo cual les ha impedido el acceso a créditos por parte de las entidades financieras, al no estar catalogados los bienes intangibles como garantías adecuadas. De tal forma, es imperante el análisis de esta figura y cómo afecta a los objetivos de la regulación.

PALABRAS CLAVE

Garantía intangible, garantía adecuada, inclusión financiera, estabilidad financiera, solvencia.

ABSTRACT

Collateral in the banking system are those obligations that support the credit risk borne by banks when granting credit. This paper proposes the use of guarantees based on intangible assets within certain segments of credit granted by private banks to the national productive sector. The reason for this is the increase of orange economy companies, that is, companies with intangible assets of high value and tangible assets that are not very representative, which has prevented them from accessing credit from these financial institutions, since intangible assets are not catalogued as adequate collateral. Therefore, it is imperative to analyze this figure and how it affects the objectives of the regulation.

KEYWORDS

Intangible collateral, adequate collateral, financial inclusion, financial stability, solvency.

¹ Trabajo de titulación presentado como requisito para la obtención del título de Abogado. Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito. Dirigido por Ricardo Montalvo Lara.

² © DERECHOS DE AUTOR: Por medio del presente documento certifico que he leído la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo de investigación quedan sujetos a lo dispuesto en la Política. Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN.- 2. MARCO TEÓRICO.- 3. ESTADO DEL ARTE.- 4. MARCO NORMATIVO.- 5. LAS GARANTÍAS.- 6. LAS GARANTÍAS INTANGIBLES.- 7. LAS GARANTÍAS ADECUADAS EN EL SISTEMA BANCARIO ECUATORIANO.- 8. LAS OPERACIONES CREDITICIAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL EN ECUADOR.- 9. EL OBJETIVO DE LA ESTABILIDAD FINANCIERA.- 10. LA INCLUSIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDEDORES Y EMPRESAS.- 11. POSIBLE AFECTACIÓN A LA SOLVENCIA Y LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES.- 12. DISCUSIÓN: POSIBILIDAD DE USO DE LAS GARANTÍAS INTANGIBLES COMO GARANTÍAS ADECUADAS.- 13. RECOMENDACIONES.- 14. CONCLUSIONES.

1. INTRODUCCIÓN. –

Uno de los objetivos de la regulación bancaria es la estabilidad financiera. Su finalidad es que los entes reguladores y de supervisión de cada Estado propendan a normas que brinden seguridad a los balances de las entidades, precautelando de este modo la economía en general y el bienestar de los usuarios financieros³. Así, las garantías de créditos bancarios son el resultado de este objetivo al brindar un soporte al riesgo de crédito que asume cada banco al otorgar un préstamo, lo que puede derivar en riesgo de liquidez en el caso de incumplimiento por parte de un número crítico de deudores. Ahora bien, las garantías que pueden otorgar las entidades financieras privadas se han listado de manera taxativas, ya que son resultado de la regulación de la Junta de Política y Regulación Financiera, JPRF, que por medio de su respectiva resolución ha prescrito qué tipo de bienes son adecuados para garantizar los créditos otorgados, se encuentran garantías clásicas como pignoración de depósitos en efectivo o hipotecas, pero dentro de esta resolución no se encuentran las garantías intangibles.

La inclusión financiera comprende otro objetivo de la regulación bancaria, y se traduce en el acceso y uso de servicios financieros de calidad por parte de todos los segmentos

³ John Armour *et al.*, *Principios de regulación financiera* (Buenos Aires: Heliasta, 2023), libro electrónico Ubicación 2795.

de la población⁴, siguiendo esta línea, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, CAF, detalla que la inclusión en el ámbito financiero está conformado por acceso, uso, calidad y bienestar financiero por parte de los usuarios⁵, de ello se desprende que existen dos elementos fundamentales en ese proceso: el acceso a servicios financieros y luego el uso de servicios financieros. No es suficiente con que los servicios o productos estén disponibles para la población o que incluso, eventualmente, una persona haya accedido a éste, es también importante que se dé un uso efectivo del mismo. De acuerdo con el Global Findex 2021, Ecuador por el lado de acceso y tenencia de cuentas financieras se encuentra por sobre la media regional, el 65% de la población, mayor a 15 años, tiene una cuenta en una institución financiera, en tanto que, si se mira el acceso a crédito, debe emprenderse una gran tarea puesto que solamente el 23% de la población de esa misma edad tiene un crédito en una entidad financiera formal⁶. Tal realidad se refleja en el segmento empresarial, puesto que no todos los segmentos enfocados en el desarrollo productivo gozan de las mismas oportunidades para obtener un crédito, este es el caso de los emprendedores y empresas de economía naranja.

A breves rasgos, las empresas de economía naranja son empresas con base en activos intangibles, es decir, aquellas que generan producción en base a actividades que permiten que el valor de sus intangibles sea el motor de comercio y producción. Este tipo de compañías se encuentra en auge, y han demostrado ser parte esencial del crecimiento interno de los Estados donde evolucionan⁷. Ya que generan movimiento en la economía en uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicacionales⁸ incentivando el desarrollo de emprendimientos y micro, pequeñas y medianas empresas, MIPYMES, con esta propuesta comercial. Sin embargo, por su naturaleza de economía naranja estas compañías no cuentan con bienes tangibles de alto valor, por el contrario, su bien con mayor valor es su activo intangible, que como se explicó previamente no pueden otorgar como garantía adecuada, lo

⁴ María Augusta Camacho, *Derecho Económico, Financiero y Bancario* (Lima: Editora Jurídica Grijley E.I.R.L, 2019), 209.

⁵ Hacia una mayor inclusión financiera en América Latina, Informe, Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, 28 de septiembre de 2020. Recuperado de <https://scioteca.caf.com/handle/123456789/1642>

⁶ The Global FINDEX Database, Informe, Banco Mundial, 2021. Recuperado de <https://www.worldbank.org/en/publication/globalindex/Report>

⁷ Julio Riascos *et al.*, “Economía naranja y la actividad artesanal en Colombia y Nariño: una breve revisión analítica”, *Tendencias: Revista de la facultad de ciencias económicas y administrativas* 21 (2020), 220.

⁸ Felipe Buitrago e Ivan Duque, *La economía naranja: una oportunidad infinita* (Bogotá: Banco Interamericano de Desarrollo, 2013), 54.

cual deriva en la imposibilidad o gran dificultad para acceder a créditos bancarios. Se enfocará al sector bancario privado, ya que, al tercer trimestre de 2023, 9 de cada 10 dólares otorgados en crédito a empresas y emprendedores provienen de bancos privados⁹.

El motivo por el cual los bienes intangibles no cuentan como garantías adecuadas dentro de la normativa es su volatilidad y gran riesgo de devaluación. Por ello, el no contar con un activo distinto de su marca, patente o know-how, dificulta la obtención de préstamos otorgados por instituciones financieras privadas. Así se puede argumentar que se precautela la estabilidad financiera por sobre la inclusión. Sin embargo, a lo largo de este trabajo se expondrá el por qué se debería permitir caucionar los créditos dentro de los segmentos de crédito donde se encuentran los emprendedores y MIPYMES de economía naranja por medio de garantías intangibles, de qué manera, y las vías para precautelar la estabilidad financiera de las entidades.

Para tal efecto, la propuesta metodológica es el Análisis Costo-Beneficio, mediante el cual se expondrá los objetivos a los que la regulación bancaria debe apuntar, la manera en que las garantías intangibles inciden dentro de cada uno de estos objetivos, y en qué manera uno de ellos debe primar en esta materia. Con este propósito en mente se usarán herramientas cuantitativas, cualitativas, de regulación e históricas.

2. MARCO TEÓRICO. –

La legislación ecuatoriana cuenta, entre otras clasificaciones, con contratos principales y accesorios¹⁰. Así, Parraguez describe al contrato accesorio como aquel que se justifica y depende de otro que sería el principal¹¹. Dentro de este tipo de contratos se encuentran las garantías, que se comprenden como obligaciones que aseguran el cumplimiento de otras obligaciones¹². La regulación bancaria se apoya en la normativa civil para generar un marco regulatorio *sui generis* a las garantías para entidades financieras privadas, ya que la utilización de garantías no es exclusivamente decisión del banco, sino de las disposiciones que se exigen para ciertos créditos en función de su importancia y la naturaleza de la regulación financiera¹³. Se debe recordar la naturaleza de servicio de orden

⁹ Radiografía del crédito en el Ecuador 2023, Análisis, Asobanca, 20 de septiembre de 2023, 3.

¹⁰ Luis Parraguez, *El régimen jurídico del contrato* (Quito: Editorial Jurídica Cevallos, 2021), 241.

¹¹ *Id.*, 242.

¹² María Augusta Camacho, *Derecho económico, financiero y bancario*, 309.

¹³ Sergio Rodríguez Azuero. *Contratos bancarios. Su significación en América Latina* (Bogotá: Legis Editores S.A., 2021), 432.

público de los bancos, es decir, a pesar de ser entes privados deben cumplir estrictamente con lo que la norma manda y no pueden hacer aquello que va en contra de esta. Además, se debe tener presente que son un sector altamente regulado por las externalidades negativas que podría generar su fallo.

De manera clásica las garantías se han clasificado en dos grupos: reales y personales. En derecho bancario se ha seguido esta categorización según se trate de derechos de crédito o frente a determinadas personas o de derechos sobre los bienes del contrato¹⁴. Es decir, la garantía se podrá clasificar en personal o real con base en la naturaleza de su constitución. Dentro de estos grandes grupos se encuentran las garantías adecuadas para soportar los créditos otorgados por bancos.

La función económica de las garantías bancarias es mitigar el riesgo crediticio, de esta manera se satisface las necesidades de liquidez y confianza de los clientes de los bancos (sus depositantes) por ello existe necesidad de cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas de un contrato de crédito, y si estas no se cumplen, la ejecución de la garantía es la manera en que se satisfacen las responsabilidades que pueda provocar el incumplimiento de tales obligaciones¹⁵. Se debe comprender este concepto como producto de la arrogación de riesgo de los bancos, ya que al colocar o prestar el dinero de sus depositantes, deben tener una garantía de que sus deudores podrán solventar o pagar su crédito, de esta manera la institución podrá cumplir a sus depositantes cuando realicen retiros de efectivo.

3. ESTADO DEL ARTE. –

Dentro de este apartado se tratará la literatura referente a la prioridad dentro de la regulación financiera de dos objetivos de la regulación bancaria: la inclusión, y la estabilidad financiera. Además, se desarrollará la idoneidad de la aplicación del Análisis Costo-Beneficio para priorizar uno sobre otro dentro del otorgamiento de créditos, y la constitución de garantías sobre los mismos en la regulación ecuatoriana.

La inclusión financiera, se entiende como el acceso a servicios de pago, ahorro, financiamiento y seguros para empresas y personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y fuera del sistema financiero formal. Esta tiene como finalidad mejorar la distribución de los recursos financieros, así mismo aportando al desarrollo económico y

¹⁴ Sergio Rodríguez Azuero. *Contratos bancarios. Su significación en América Latina*, 434.

¹⁵ Alberto Tapia Hermida. *Guía de la contratación bancaria y financiera* (Pamplona: Thomson Reuters, 2020), 353.

social de los países, ya que contribuye con la calidad de vida de las personas y a su vez, con el crecimiento de las economías¹⁶. Por ello los servicios financieros se miran como herramientas para alcanzar la inclusión financiera, y se plantea a este objetivo como una prioridad en la regulación micro y macro prudencial.

La estabilidad financiera se traduce en mantener un buen estado dentro del balance general, liquidez y solvencia de las entidades financieras, de esta manera se evitan los shocks de liquidez y la desconfianza por parte de los usuarios, esto deriva en evitar las crisis financieras¹⁷. Este objetivo de la regulación financiera es de primordial relevancia dentro de los sistemas financieros desarrollados y abarca toda actividad que realicen los operadores económicos financieros a quienes la regulación y supervisión de los entes de esta materia atañe.

El análisis costo-beneficio se ha establecido como la herramienta de evaluación regulatoria que cumple mejor con el propósito de medir la efectividad de los objetivos y su implementación en las regulaciones, valorando qué tan viables y eficientes son¹⁸. Su desarrollo determina cuál objetivo es superior en cuanto a las finalidades de la regulación y los medios para alcanzarlo, y por medio de su empleo se determina las ventajas y desventajas en las acciones para resolver problemas en cuanto a conflictos de objetivos. Por ello, es la herramienta propicia para generar un argumento final en torno al empleo de garantías intangibles en el sistema financiero ecuatoriano.

4. MARCO NORMATIVO. –

Dentro del presente acápite se tratará la línea legal que atañe al régimen bancario, en específico a las garantías y los modelos de regulación que deben seguir estas entidades privadas. De tal forma, se abordará la naturaleza de las actividades financieras en el marco nacional, junto con la norma que rige esta materia. Además, se dará una introducción al marco internacional al que las regulaciones deben propender.

La Constitución de la República del Ecuador, CRE, en su Artículo 308 establece que las actividades financieras son un servicio de orden público y tendrán como finalidad la

¹⁶ La inclusión financiera es un elemento facilitador clave para reducir la pobreza y promover la prosperidad, Análisis, Banco Mundial, 29 de marzo de 2022. Recuperado de <https://www.bancomundial.org/es/topic/financiamiento/overview>

¹⁷ John Armour *et al.*, *Principios de regulación financiera*, Ubicación 2809.

¹⁸ Helimara Heringer, “La autoridad nacional de protección de datos bajo la perspectiva del análisis costo-beneficio”, *Revista de derecho público* No. 98 (2023), 74

consecución de los objetivos de desarrollo del país. Además, que las actividades financieras intermediarán de forma eficiente los recursos captados para fortalecer la inversión productiva nacional. El artículo citado establece que el Estado fomentará el acceso a los servicios financieros y a la democratización del crédito. Posteriormente, el Artículo 309 regula la composición del sistema financiero privado, la finalidad del sector bancario, e indica cómo la otorgación de crédito debe apuntar a incrementar la productividad de todos los sectores comerciales.

El Código Orgánico Monetario y Financiero, COMyF, en su Artículo 4 establece sus principios, entre otros, la prevalencia del ser humano por sobre el capital, la subordinación del ámbito monetario y financiero como instrumento al servicio de la economía real, y, la inclusión y equidad al ajustar la normativa a las mejores prácticas. Además, mediante su Artículo 13 crea la Junta de Política y Regulación Financiera y establece entre sus funciones el formular políticas y expedir regulaciones que fomenten la inclusión financiera en el país¹⁹. Así mismo, en su Artículo 21 prescribe que la Junta Financiera se pronuncia a través de resoluciones, los cuales tienen fuerza obligatoria. Producto de ello, en las Resoluciones de la JPRF, se encuentra la Regulación de las Garantías Adecuadas, esta se encuentra en el Libro I de la Codificación de las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el capítulo XXI: Categorización y valoración de las garantías adecuadas Sección I: Categorización de las garantías.

A finales de 1974 se constituyó la Comisión de Supervisión Bancaria de Basilea, conformado por los distintos Bancos Centrales de los países del G-10, su finalidad fue dar una respuesta a los cambios en política cambiaria y en los mercados bancarios²⁰. Se ha nombrado a este organismo como el regulador global de facto en el área financiera y bancaria²¹ ya que mediante su acuerdo de 1988 (“Basilea I”) y sus sucesores Basilea II (2004) y Basilea III (2010), se ha convertido en la fuerza dominante en regulación bancaria²². Los Acuerdos de Basilea, a pesar de no tener una fuerza legal vinculante por ser *soft law*²³, son

¹⁹ Artículo 14, Código Orgánico Monetario y Financiero [COMyF]. R.O. 332 de 12 de septiembre de 2014.

²⁰ History of the Basel Committee, Investigación, Bank for International Settlements BIS, 14 de abril de 2018. Recuperado de <https://www.bis.org/bcbs/history.htm>

²¹ John Armour *et al.*, *Principios de regulación financiera*, Ubicación 10325.

²² *Id.*, Ubicación 10325.

²³ Ver Jaime Vintimilla, en su artículo “Futuro del derecho del mercado financiero: regulación, desregulación, neo-regulación y soft law”, desarrolla que el *soft law* es la proliferación de leyes modelo que actúan como

una base de inspiración para la regulación financiera en Ecuador, esto va de la mano con la obligación de las entidades regulatorias y supervisoras a observar las mejores prácticas internacionales²⁴.

5. LAS GARANTÍAS. –

Guillermo Cabanellas define a la garantía como “afianzamiento, fianza || Caución || Obligación del garante || Cosa dada en garantía || Seguridad o protección frente a un peligro o frente a un riesgo.”²⁵ Así, se ha desarrollado que el objeto de las garantías es asegurar el cumplimiento de una obligación principal²⁶, mediante la constitución de otra obligación de carácter legal. La doctrina ha desarrollado que existen dos tipos de garantías tradicionales, de carácter personal o real²⁷.

Si bien, este es un tema que atañe al ámbito Civil, dentro de la regulación bancaria también existe la distinción entre garantías de carácter personal y las reales. De este modo, Camacho Zegarra distingue entre las garantías bancarias reales: hipoteca y mobiliaria, y las garantías personales como la fianza solidaria y en forma complementaria y accesorias los títulos valores²⁸. Demostrando que dentro del ámbito financiero se mantiene la dinámica, únicamente ampliando la gama con otros métodos como el warrant, factura negociable, pagaré²⁹ y otros títulos valores.

Para entender por qué se deben garantizar los créditos, se debe analizar el riesgo crediticio, este es el riesgo en que incurre la entidad financiera por medio de la intermediación o colocación, es decir intermediar recursos entre individuos.³⁰ Esta es la actividad principal de un banco, y conlleva el riesgo de ocasionar pérdidas a la entidad, ya que los solicitantes de crédito podrían caer en incumplimiento. La Superintendencia de Bancos, define al riesgo de crédito como la posibilidad de pérdida debido al incumplimiento del prestatario o la

fuentes que pueden ser tenidas en cuenta por el legislador, es decir, no tienen un poder de vinculación directa pero sí en el desarrollo futuro de legislación, y como referente para la actuación judicial.

²⁴ Artículo innumerado después del 6, COMyF.

²⁵ Guillermo Cabanellas, Diccionario de derecho usual: Tomo II (Buenos Aires: Editorial Heliasta, 1976), 248.

²⁶ Santos Cifuentes, *Negocio jurídico* (Buenos Aires: Editorial Astrea, 2004), 327.

²⁷ Cuenca Ojeda, *Los contratos de garantía* (Loja: Editorial Jurídica Andinográfica, 2011), 8.

²⁸ María Augusta Camacho, *Derecho económico, financiero y bancario*, 309.

²⁹ *Ibid.*

³⁰ Maldonado & Pazmiño, “Nuevas herramientas para la Administración del Riesgo Crediticio: El caso de una Cartera Crediticia Ecuatoriana”, *Cuestiones económicas Vol 24, No 2:2-2* (2008), 6. Recuperado de <https://repositorio.bce.ec/handle/32000/91>

contraparte, en operaciones directas, indirectas o de derivados que conlleva el no pago, el pago parcial o la falta de oportunidad en el pago de las obligaciones pactadas.³¹

Los entes reguladores de la actividad financiera y bancaria han definido a la garantía como cualquier obligación que se contrae para la seguridad de otra obligación propia o ajena, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el deudor³². De este modo la entidad financiera mitiga el riesgo de incumplimiento, incumplimiento parcial o inconvenientes en pagos de las obligaciones de sus acreedores, es decir, de interés y/o capital de manera total o parcial³³.

El COMyF prescribe que todas las operaciones de crédito deberán estar garantizadas³⁴. Para tal efecto la entonces Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante su Resolución No. 402, estableció que toda operación de crédito deberá contar con garantías que se constituyan a favor de la entidad financiera de acuerdo con el tipo de operación y nivel de riesgo de esta, o por cualquiera de las garantías adecuadas establecidas en esta norma. De esta manera se preserva la estabilidad de los bancos, la no afectación a su liquidez y solvencia, elementos que finalmente no son sino una forma de defender los depósitos. Creando la obligación de contar con garantías sobre todos sus activos.

Los activos más relevantes para los bancos son las operaciones de crédito, por ello el Banco central expone que “el riesgo de incumplimiento de las contrapartes, junto con el de liquidez, son los riesgos con mayor exposición y por tanto una de las principales fuentes de pérdidas para los bancos privados.”³⁵ Esta entidad ha desarrollado la importancia de que los bancos aseguren el cumplimiento de los créditos que otorgan. La pérdida de recursos para las entidades financieras, a gran escala, pueden conllevar a la iliquidez o insolvencia de estas y su conjunto, afectando a la estabilidad del sistema financiero, objetivo final de la regulación financiera y bancaria, como se desarrollará más adelante.

³¹ Metodología de supervisión basada en riesgos, Informe, Superintendencia de Bancos, junio 2021. Recuperado de <https://www.superbancos.gob.ec/bancos/metodologia-de-supervision-basada-en-riesgos/>

³² Artículo 3, Resolución No. 129-2015-F de la JPRMF, R.O. N/D del N/D.

³³ Myriam Urbina. “Determinantes para riesgo de crédito bancario: evidencia en latinoamerica”. *Economía y Negocios: Universidad de Chile* (2017), 3. Recuperado de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/149796>

³⁴ Artículo 214, COMyF.

³⁵ Banco Central del Ecuador, “Riesgos de los intermediarios bancarios para la estabilidad financiera”, *Apuntes de economía* No. 72 (2023), 8. Recuperado de <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/PublicacionesNotas/Catalogo/Apuntes/ae72.pdf>

Ahora bien, el cumplimiento de la garantía cuenta con regulación diferenciada pero ligada al cumplimiento de la obligación del contrato de crédito, como se trató previamente la garantía tiene como finalidad asegurar que se cumpla la obligación principal, así por ejemplo, la JPRMF, resolvió que todas las garantías deberán mantener un plazo de vigencia mínimo que sea igual o superior al del crédito que respaldan³⁶, denotando de esta manera que la regulación busca que en todo momento el crédito mantenga esa cobertura.

6. LAS GARANTÍAS INTANGIBLES. –

Dentro del régimen jurídico de los bienes en Ecuador se encuentra la diferencia entre la materialidad e inmaterialidad de los bienes, el tratadista Luis Parraguez distingue entre ellos e incluso señala que existe un equívoco dentro de nuestra legislación, ya que, desde la perspectiva de nuestro derecho, se confunde lo corporal con lo material y, por ende, sus contrarios, lo incorporal con lo inmaterial³⁷. A la luz de lo ilustrado, cabe recordar que son los bienes incorporales, siguiendo a Rozas Vial estos son “una numerosa serie de entidades que sólo se pueden concebir intelectualmente”³⁸. Es decir, los bienes incorporales abarcan objetos que no podemos percibir por vías distintas a las intelectuales. Dentro de esta categoría se encuentran intangibles como propiedad industrial, derechos de autor y semejantes.

Se ha desarrollado dentro del estudio de las garantías, la prenda sobre cosas intangibles, al respecto Cuenca Ojeda expone que todas las cosas muebles que están en el comercio, siempre que existan, pueden ser objeto del contrato de prenda, sean corporales o incorporales como los derechos o los créditos.³⁹ Es decir, no existe un impedimento para que los activos intangibles se constituyan como garantía mientras estas se encuentren en el comercio, es decir mientras mantengan un valor por medio del cual se soporte un eventual incumplimiento a la obligación principal.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, generó lineamientos para la definición y valoración de la propiedad intangible. Dentro de esta categoría se encuentran los derechos de propiedad sobre intangibles asociados con la ejecución de actividades comerciales, tal como la utilización de activos industriales (patentes,

³⁶ Artículo 2, Resolución No. 402 de la Junta de Política y Resolución Monetaria y Financiera, R.O. 90 de 29 de septiembre de 2017.

³⁷ Luis Parraguez, *El régimen jurídico de los bienes* (Quito: Editorial Jurídica Cevallos, 2018), 72.

³⁸ Fernando Rozas Vial, *Los bienes* (Santiago de Chile: Editorial Jurídica Conosur, 1998), 11-15.

³⁹ Cuenca Ojeda, *Los contratos de garantía*, 153.

diseños o modelos de utilidad), propiedad intelectual (marcas, nombres o lemas comerciales), secretos industriales e incluso conocimientos prácticos -know how-.⁴⁰ Es decir, aquellos activos que representan un valor comercial a la compañía y están sujetos a su comercialización con un valor considerable y con riesgos (legales y comerciales).

La OCDE categoriza a los bienes intangibles de las empresas entre: intangibles mercantiles y de comercialización. Los intangibles mercantiles son aquellos sobre los que se tiene o pretende obtener propiedad jurídica y económica por los esfuerzos para alcanzar la elaboración del producto y lucrar de aquel (por ejemplo, las patentes), mientras los de comercialización comprenden todo aquello que ayuda a la explotación comercial del producto o servicio (mantienen valor para el producto: marcas y nombre comerciales).⁴¹ Para diferenciarlas, la misma organización explica que “Las patentes pueden crear la situación de monopolio para ciertos productos (...) las marcas comerciales no pueden hacerlo por sí mismas, puesto que los competidores pueden vender los mismos productos o productos similares siempre que utilicen signos distintivos diferentes”⁴². La valoración de los intangibles de ambos grupos sería distinta, ya que los activos intangibles de comercialización serían más volátiles al no mantener una protección y seguridad semejante a los activos mercantiles, por ende, serían más riesgosos.

Ahora bien, los precios de los bienes intangibles dentro del mercado podrían generar una dificultad para su adecuada valoración al momento de usarlos como garantía, ya que la información sobre el precio de los bienes intangibles comparables es escasa⁴³, y como se verá más adelante esta la manera con la cual nuestra normativa valora como adecuados a los activos que se dan a manera de garantía. La OCDE plantea que para mantener los términos de comparabilidad, se debe evaluar la máxima utilidad o máximo valor productivo de los activos en cuestión.⁴⁴ Por ende, se evalúa los beneficios a esperarse por parte de un activo

⁴⁰ Directrices de la OCDE en materia de precios de transferencias, Directrices, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, 2010, 227. Recuperado de https://www.oecd-ilibrary.org/taxation/directrices-de-la-ocde-aplicables-en-materia-de-precios-de-transferencia-a-empresas-multinacionales-y-administraciones-tributarias-2010_9789264202191-es

⁴¹ Directrices de la OCDE en materia de precios de transferencias, Directrices, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, 2010, 227.

⁴² *Id.*, 229.

⁴³ Marcela Astudillo y Enriqueta Mancilla, “La valuación de los bienes intangibles en México”, *Revista Actualidad Contable FACES* 17, no. 28. (2014), 6. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/257/25731098002.pdf>

⁴⁴ Directrices de la OCDE en materia de precios de transferencias, Directrices, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, 2010, 232.

junto con las inversiones de capital para mantenerlo, por ejemplo, en el período de protección que mantienen las patentes.

Otra manera de valorar el precio de un activo intangible sería el método del Precio libre comparable, que se basa en evaluar la conducta de la compañía que está ofreciendo la garantía intangible y utilizar como pauta su proceder en operaciones comparables, es decir, que mantengan condiciones semejantes (relativas a intangibles) como transmisión o licencias de uso y explotación a empresas independientes.⁴⁵ A esta se le puede sumar el valor agregado por los intangibles de comercialización, es decir, el peso de la marca y su aceptación por parte de los consumidores.

Sin embargo, se prevé que pueden existir activos intangibles con una valoración muy incierta en el momento de la operación. Como se indicó previamente, una manera sería evaluar la máxima utilidad del activo, a esto se añadiría los beneficios previsibles para determinar un precio inicial de la constitución de garantía; para ello las compañías deben tener presente en qué medida es previsible y determinable la evolución futura de su intangible. Si esto no es suficiente para aminorar el riesgo en la valoración, se puede optar por contratos de corta o mediana duración o incluir en los contratos cláusulas de revisión de precios.⁴⁶ De esta manera el riesgo de incumplimiento se encontraría soportado, en primera instancia, por un cálculo a valor presente de los beneficios que brindaría el activo intangible y finalmente por una obligación de revisión de precios que daría un piso sobre el cual el obligado debe responder al banco en caso de una importante devaluación de su garantía.

7. LAS GARANTÍAS ADECUADAS EN EL SISTEMA BANCARIO ECUATORIANO.–

El COMyF trae a colación el concepto de las garantías adecuadas en su Artículo 210, donde establece que los bancos no podrán otorgar créditos con una misma persona natural o jurídica por una suma que exceda, en conjunto, el 10% del patrimonio técnico de la entidad. Este límite se elevará al 20% si lo que excede del 10% corresponde a obligaciones caucionadas con garantía de bancos nacionales o extranjeros de reconocida solvencia o por **garantías adecuadas**, en los términos que determine la JPRF⁴⁷. Esto para precautelar la

⁴⁵ Directrices de la OCDE en materia de precios de transferencias, Directrices, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, 2010, 235.

⁴⁶ Directrices de la OCDE en materia de precios de transferencias, 238.

⁴⁷ Artículo 210, COMYF.

estabilidad financiera de la institución. A la luz de ello, es facultad de la JPRF, resolver cuáles son las garantías adecuadas para asegurar los activos de las entidades financieras privadas.

La Junta categoriza a las garantías adecuadas en tres grandes grupos: garantías constituidas en el país, garantías constituidas en el exterior, y otras garantías⁴⁸. Dentro de las garantías constituidas en el país se encuentra, entre otras, la pignoración sobre depósitos de dinero en efectivo u otras inversiones efectuadas en entidades financieras tanto públicas como privadas del Ecuador, hipotecas sobre inmuebles, buques o aviones prendas comerciales. En cuanto a las garantías constituidas en el exterior comprende hipotecas sobre buques y aviones, mientras estas estén aseguradas contra todo riesgo y la póliza se endose frente a la entidad financiera acreedora. Finalmente, respecto de las otras garantías se enumeran varias, entre ellas, fianzas solidarias otorgadas por entidades financieras operativas del exterior de reconocida solvencia internacional, los créditos documentarios irrevocables y letras de cambio emitidos por entidades financieras operativas del exterior de reconocida solvencia internacional.⁴⁹ Todas ellas mantienen en común el no considerar a los activos intangibles como una manera de garantizar los créditos otorgados por las entidades financieras privadas.

A ello, la JPRF menciona que para valorar qué bien es aceptado como garantía adecuada, se toma en cuenta “el valor comercial de bienes con similares características y condiciones en los mercados donde puedan ser enajenados.”⁵⁰ Es decir, se evalúa la situación de mercado de los bienes que servirían de garantía, el valor actual de los mismos, y se los proyecta, en razón de analizar si estas constituirían garantías adecuadas para soportar el riesgo de crédito, y la facilidad de realización de la garantía, es decir, que tan fácil es la ejecución de la garantía.

La recuperación de operaciones crediticias depende del desarrollo de procesos judiciales y de la naturaleza de la garantía. Los bancos no recuperan el valor producto de todas las garantías de manera inmediata, ya que esta se encuentra atada a los procesos establecidos en el Código Orgánico General de Procesos, COGEP, y de qué tan liquidables

⁴⁸ Artículo 1, Resolución No. 647 de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera [Resolución 647 JPRMF], R.O. 415 de 22 de marzo de 2021.

⁴⁹ Artículo 1, Resolución 647 JPRMF.

⁵⁰ Artículo 5, Resolución No. 402 de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera [Resolución 402 JPRMF], R.O. 90 de 29 de Septiembre de 2017 .

son las cauciones realizadas. El proceso judicial inicia con la presentación de la demanda por incumplimiento del crédito⁵¹, entre las etapas procesales se encuentra la ejecución de las garantías, que es el remate de los bienes que garantizan la obligación crediticia de los clientes que no cumplieron su obligación con la entidad bancaria.

8. LAS OPERACIONES CREDITICIAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL EN ECUADOR. –

Dentro de la normativa ecuatoriana, se ha definido al contrato de crédito como aquel “Instrumento por el cual la entidad se compromete a entregar una suma de dinero al cliente y éste se obliga a devolverla en los términos y condiciones pactados”⁵² de manera etimológica Crédito equivale a confianza y es esta es en efecto la base de este⁵³. El crédito es la base de la actividad bancaria y una base importante en la economía, la colocación bancaria es la operación mediante la cual estas entidades financieras cumplen su rol esencial en la economía, el canalizar el ahorro hacia el financiamiento de la actividad productiva y la inversión genera mayores tasas de crecimiento de la economía⁵⁴. El crédito cumple una función económica dentro de los países, siendo un pilar para su desarrollo y bienestar. Las entidades financieras por medio de la colocación contribuyen a intensificar la producción y acelerar el ritmo de intercambio comercial⁵⁵, derivando en un desarrollo a nivel país.

Existen varias fuentes de financiamiento para las empresas, sin embargo, se evidencia que el común de los denominadores en la región es el financiamiento a través de la banca, especialmenete en el sector de MIPYMES⁵⁶. Por ello resulta importante comprender cómo se desarrolla el aspecto crediticio en el sector empresarial ecuatoriano. Los bancos pueden otorgar tipos de créditos según su naturaleza⁵⁷, además, esta modalidad les permite diversificar y aminorar el riesgo (en sentido de crear proviciones relacionas al riesgo de incumplimineto de cada segmento). Por ello se reguló el Segmento de Crédito, como el grupo

⁵¹ Artículo 141, Código Orgánico General de Procesos [COGEP], R.O. Suplemento 31 de 7 de julio de 2017.

⁵² Artículo 3, Resolución No. 129-2015-F de la JPRMF, R.O. N/D del N/D.

⁵³ Luis Ortega Trujillo, *Derecho bancario en la legislación ecuatoriana* (Guayaquil: Edino, 1990), 76.

⁵⁴ Cecilia Vera y Daniel Titelman. “El sistema financiero en América Latina y el caribe”, *Financiamiento para el desarrollo, CEPAL* (2013), 7. Recuperado de <https://repositorio.cepal.org/items/ceaea3b7-0775-49aa-bb49-92e402593387>

⁵⁵ Luis Ortega Trujillo, *Derecho bancario en la legislación ecuatoriana*, 75.

⁵⁶ John Armour *et al.*, *Principios de regulación financiera*, Ubicación 511.

⁵⁷ Dentro del sistema financiero ecuatoriano se encuentran bancos privados y públicos, la banca privada se divide entre bancos múltiples y bancos especializados. Un banco es múltiple cuando puede otorgar créditos en más de un segmento de crédito, y es especializado cuando puede otorgar créditos a un segmento en específico. Esta calificación la otorga la Superintendencia de Bancos.

homogéneo de operaciones crediticias que comparten características comunes, y se clasifican conforme las disposiciones expedidas por la JPRF⁵⁸. Motivo de ello la Junta, expidió su Resolución No. 647 de 2016, donde categoriza los Segmentos de crédito: “los segmentos de crédito se agruparán de la siguiente manera: Productivo, Consumo, Vivienda (Vivienda de interés social y público e Inmobiliario), Microcrédito, Educativo, e Inversión Pública.”⁵⁹ Los segmentos que atañen a este trabajo, son Crédito Productivo y Microcrédito.

El crédito productivo es aquel otorgado a personas naturales o jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD \$100,000.00 destinado a la adquisición de bienes y servicios para actividades productivas y comerciales⁶⁰. En otras palabras, este segmento agrupa a las fuentes productivas del país, y se divide en los siguientes subsegmentos detallados en la tabla:

Tabla 1: Subsegmentos del crédito productivo⁶¹

Productivo Corporativo	Operaciones de crédito productivo otorgadas a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 5,000,000.00.
Productivo Empresarial	Operaciones de crédito productivo otorgadas a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 1,000,000.00 y hasta USD 5,000,000.00.
Productivo PYMES	Operaciones de crédito productivo otorgadas a personas naturales o personas jurídicas que registren ventas anuales

⁵⁸ Artículo 1, Resolución No. 234-2016-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, R.O N/D de N/D.

⁵⁹ Artículo 1, Resolución 647 JPRMF.

⁶⁰ Artículo 1, Resolución 647 JPRMF.

⁶¹ Mediante Resolución No. JPRF-F-2023.086 de 15 de noviembre de 2023, la JPRF reformó los umbrales de ventas en los segmentos Productivo y Microcrédito. Sin embargo, los nuevos parámetros deberán ser implementados por las entidades financieras a partir del 01 de marzo del 2024.

	superiores a USD 100,000.00 y hasta USD1,000,000.00.
--	------------------------------------------------------

Fuente: Resolución No. 647 de la JPRMF de 2021

Como se observa, este segmento abarca los diferentes tipos de compañías respecto de su tamaño y capacidad. Es decir, cubre a las fuentes productivas a partir de una base de ingresos, apoyando al desarrollo empresarial. De igual manera debe estar cubierto por una garantía. El enfoque dentro de este trabajo será a las garantías con activos intangibles del segmento PYMES.

El microcrédito es aquel otorgado a personas naturales y jurídicas con un nivel de ventas igual o menor a USD \$100,00.00 o a un grupo que cuente con garantía solidaria con fines de explotar el crédito de manera productiva en pequeña escala⁶². Es decir, este segmento cubre las actividades productivas que por no alcanzar el umbral de ventas requerido para el segmento productivo no pueden solicitar el mismo, pero cuyos usuarios generan actividades productivas. De igual manera cuenta con subsegmentos, estos son:

Tabla 2: Subsegmentos del microcrédito⁶³

Microcrédito minorista	Operaciones otorgadas a solicitantes de crédito que registren ventas anuales iguales o inferiores a USD 5.000,00.
Microcrédito de acumulación simple	Operaciones otorgadas a solicitantes de crédito que registren ventas anuales superiores a USD 5.000,00 y hasta USD 20.000,00.
Microcrédito de acumulación ampliada	Operaciones otorgadas a solicitantes de crédito que registren ventas anuales superiores a USD 20.000,00 y hasta USD 100.000,00.

Fuente: Resolución No. 647 de la JPRMF de 2021

⁶² Artículo 1, Resolución 647 JPRMF.

⁶³ Mediante Resolución No. JPRF-F-2023.086 de 15 de noviembre de 2023, la JPRF reformó los umbrales de ventas en los segmentos Productivo y Microcrédito. Sin embargo, los nuevos parámetros deberán ser implementados por las entidades financieras a partir del 01 de marzo del 2024.

Dentro de los usuarios que pueden obtener un microcrédito se encuentran los emprendedores cuyos ingresos no alcanzan los umbrales establecidos para obtener un crédito productivo. Por ello forman parte del desarrollo del presente documento.

Ahora bien, la brecha de financiamiento puede ser cerrada de otras maneras como el mercado de valores o crowdfunding, sin embargo, como se detallo previamente, el 90% de dólares para financiar proyectos productivos provienes de bancos privados⁶⁴, ya que una de las funciones del sistema financiero es agregar capital a proyectos valiosos.

9. EL OBJETIVO DE LA ESTABILIDAD FINANCIERA. –

La estabilidad financiera se traduce en evitar que se produzcan crisis financieras, y el poder solventar el déficit en caso de que estas se presenten. Por ello, la doctrina ha situado a la estabilidad como un objetivo dominante en los sistemas financieros maduros.⁶⁵ Así, se le ha dado una relevancia superior en la arquitectura regulatoria, al jerarquizar la estabilidad en cuanto a la regulación del sistema financiero⁶⁶, La razón de ello es la importancia macroprudencial que debe tener la regulación, es decir, el observar a las entidades y a la economía del país como una sola materia, ya que el bienestar de las primeras se traducirá en el bienestar de la segunda.

La regulación, entre otros aspectos, debe ser diseñada para aminorar los pánicos bancarios, así se incentiva la confianza en las instituciones bancarias y se mitiga los fallos de mercado. El fin de mantener confianza en los bancos es evitar los shocks de liquidez (coloquialmente llamadas corridas bancarias), que pueden desencadenar un efecto dominó, este comprende “la forma en que los pasivos en el balance de la institución quebrada son activos del balance de otras instituciones, lo que transmite el shock que sigue a su quiebra”⁶⁷, generando un shock de liquidez general. Sin perjuicio de que un fallo aislado puede generar retiros extensos e inesperados en otras instituciones, lo que deriva en el mismo efecto.

La CRE prescribe al referirse a los sectores del sistema financiero, que cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez⁶⁸. La entidad de supervisión y control de los

⁶⁴ Radiografía del crédito en el Ecuador 2023, Análisis, Asobanca, 20 de septiembre de 2023, 3.

⁶⁵ John Armour *et al.*, *Principios de regulación financiera*, Ubicación 327.

⁶⁶ *Id.*, Ubicación 20345

⁶⁷ *Id.*, Ubicación 2809.

⁶⁸ Artículo 309, CRE.

bancos el la Superintendencia de Bancos⁶⁹ en tanto que sus entidades de regulación son la Junta de Política y Regulación Monetaria⁷⁰, y la Junta de Política y Regulación Financiera⁷¹. Todos estos organismos tienen como finalidad preservar la estabilidad financiera.

Además, la Carta Magna establece, entre otros, que uno de los objetivos de la política crediticia, financiera y bancarias es establecer niveles de liquidez global que garanticen adecuados márgenes de seguridad financiera⁷². Se evidencia que garantizar la estabilidad financiera mediante políticas crediticias es una medida de carácter constitucional dentro de la regulación bancaria. En adición al mandato constitucional, el COMyF en su Artículo 27, prescribe que se debe fomentar y mantener un sistema monetario estable, y coadyuvar a la estabilidad financiera⁷³.

La entidad encargada de la política crediticia es la Junta de Política y Regulación Financiera, esta tiene como principio fundamental, emitir regulaciones que resguarden la estabilidad financiera del país⁷⁴, por ello desde el ámbito micro y macroprudencial se debe tender a que la otorgación de créditos resguarden la solvencia de los bancos, y a la vez que aseguren que la economía del Estado se mantenga en una buena condición.

Finalmente, es de gran importancia que en el otorgamiento de créditos se haya evaluado adecuadamente el nivel de riesgo que la entidad financiera pueda soportar y cubrir. Ya que la calidad de colocación que realice el banco, es proporcional a su crecimiento y estabilidad, “El éxito o fracaso de una institución financiera está dado por el éxito de sus colocaciones (Crédito, Operaciones Activas), y en su recuperabilidad, lo que despierta la confianza de sus tenedores de dinero.”⁷⁵ Además, esto atañe a la confianza que sus depositantes creen a partir de la capacidad de cumplir con su obligación como tenedores de recursos. Al observar menos problemas, se incentiva confianza, más problemas equivale a menor confianza, por ende menos fondos y liquidez.

10. LA INCLUSIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDEDORES Y EMPRESAS. –

⁶⁹ Artículo 60, COMyF.

⁷⁰ Artículo 47.6, COMyF.

⁷¹ Artículo 14, COMyF.

⁷² Artículo 302, CRE.

⁷³ Artículo 27, COMyF.

⁷⁴ Crédito y tasas de interés, Boletín de prensa, Junta de Política y Regulación Financiera, 12 de enero de 2023. Recuperado de <https://jprf.gob.ec/credito-y-tasas-de-interes/>

⁷⁵ Luis Ortega Trujillo, *Derecho bancario en la legislación ecuatoriana*, 76.

La protección del usuario financiero es otro de los objetivos de la regulación financiera y se compone, entre otros elementos, por la inclusión financiera, a la cual, el Banco Mundial ha definido a como el “acceso que tienen las personas y las empresas a diversos productos y servicios financieros útiles y asequibles que atienden sus necesidades — transacciones, pagos, ahorro, crédito y seguros— y que se prestan de manera responsable y sostenible.”⁷⁶ Es decir, el tener la posibilidad de acceder a los diversos servicios financieros, entre ellos el crédito, es un objetivo al cual los entes de regulación financiera deben propender al momento de emitir sus resoluciones y pronunciamientos en orden de la protección de los usuarios.

Así, se ha desarrollado que uno de los objetivos de la inclusión financiera es la democratización del crédito: “Para su consecución, el Estado dispone de una serie de medidas concordantes con el interés público. Entre ellas, se puede citar la democratización del crédito.”⁷⁷ El acceso a crédito representa la posibilidad de obtención de un préstamo por parte de una entidad financiera (en este caso, a partir de los bancos), su democratización se materializa con el acceso a ellos por parte de la población en conjunto, sin sesgar segmento alguno. Por parte de la doctrina, se han establecido dos factores para comprender la democratización del crédito, el primero es la imposición de límites de crédito y concentración, con el fin mitigar el riesgo y evitar privilegiar únicamente a cierto sector de la sociedad, el segundo se basa en que el otorgamiento del crédito únicamente esté condicionado al riesgo de la operación, enfocada en la capacidad de pago⁷⁸.

Ahora bien, el acceso al crédito por parte de los sectores productivos de los Estados es un pilar para el desarrollo de estos, ya que el acceso al financiamiento formal es esencial para el desarrollo económico sostenible de los países. Existe vasta evidencia sobre los efectos positivos que la inclusión financiera tiene tanto a nivel de individuos y empresas⁷⁹. A la luz de ello, el construir un entorno oportuno y mantener en las políticas el desarrollo productivo y social en materia financiera, acelera el desarrollo económico y reduce la pobreza⁸⁰,

⁷⁶ La inclusión financiera es un elemento facilitador clave para reducir la pobreza y promover la prosperidad, Análisis, Banco Mundial, 29 de marzo de 2022. Recuperado de <https://www.bancomundial.org/es/topic/financialeconomicinclusion/overview>

⁷⁷ Olenka Woolcott, *La protección del consumidor* (Bogotá: Editorial Ibañez, 2017), 47.

⁷⁸ Eduardo Arce Caicedo, *Democratización del crédito y economía popular* (Bogotá: Asobancaria, 2023), 90.

⁷⁹ Arias Gómez y Newball, *Los retos del financiamiento productivo* (Bogotá: Asobancaria, 2023), 14.

⁸⁰ *Ibid.*

concretando la consecución de la protección a los usuarios financieros, y encaminando los recursos hacia las diversas fuentes productivas.

El dar acceso a los sectores productivos sobre los recursos excedentarios de la economía, cumple con la función económica y social que realizan las entidades financieras, teniendo presente que la función que realizan los bancos va más allá del interés privado de buscar rentabilidad para sus accionistas a través de colocación de los recursos económicos, ya que al hacerlo cumplen la función de orden social y público de que esos recursos sean encaminados hacia las fuentes productivas del Estado⁸¹.

La inclusión financiera, como antes ya se dejó anotado, es un proceso que reforma el acceso a los servicios financieros por parte de los actores económicos⁸², entre ellos, las empresas y los emprendedores, y plantea que “el desafío para los proveedores de servicios financieros está en ofrecer soluciones que atiendan las necesidades heterogéneas, contexto y cotidianidad de la población objetivo, basados en modelos de originación innovadores y disruptivos.”⁸³

Como se mencionó previamente, la regulación de los bancos debe ir encaminada hacia la inclusión, la subordinación del ámbito financiero como instrumento al servicio de la economía real, y la prevalencia del ser humano sobre el capital⁸⁴. Es decir, se debe primar el buen desarrollo de la economía con base en el desarrollo de las fuentes productivas y el ser humano detrás de ellas. Por ello, es imperante formular políticas y expedir regulaciones que fomenten la inclusión financiera en el país⁸⁵. Sin embargo, los objetivos de inclusión financiera deben ser armónicos con los que antes ya se describieron de estabilidad financiera, puesto que la inclusión no es posible frente a posibles afectaciones a la estabilidad o a los mismos depósitos.

10.1. LAS COMPAÑÍAS DE ECONOMÍA NARANJA

La economía naranja tiene tres pilares: creatividad, artes y cultura; relación con los derechos de propiedad intelectual; y, función directa en una cadena de valor creativa⁸⁶. Las compañías con base de economía naranja son aquellas que combinan la producción con la

⁸¹ Luis Ortega Trujillo, *Derecho bancario en la legislación ecuatoriana*, 18.

⁸² Samuel Kirwan, *Financiamiento inclusión* (Agenda Publishing, 2021), 1-3.

⁸³ Arias Gómez y Newball, *Los retos del financiamiento productivo*, 17.

⁸⁴ Artículo 4, COMyF.

⁸⁵ Artículo 14, COMyF.

⁸⁶ Felipe Buitriago e Ivan Duque, *La economía naranja: una oportunidad infinita*, 36.

creatividad dentro de la comercialización de contenidos intangibles, y estos bienes o servicios están protegidos por derechos de autor⁸⁷. Manteniendo una base intangible, su patrimonio se basa en la explotación de esta y sus activos tangibles no representan un valor representativo para los mismos.

La dinamización de la economía por parte de estos operadores económicos comprende, entre otros, editoriales, cine, televisión, producción audiovisual independiente, y productos para la convergencia digital⁸⁸. Por ello el otorgar créditos para el desarrollo pleno de este tipo de compañías apoya los ciclos de producción de las industrias con capital intelectual como insumo que aporta al Estado en el desarrollo tanto social como económico.

Dentro de la región y del Ecuador existe una creciente velocidad en la adopción de este tipo de empresas junto con la adopción y renovación de tecnologías que han incentivado su empleo⁸⁹. Sin embargo, el otorgamiento de ayuda financiera formal no ha sido el óptimo para estos operadores. Por parte de entidades del sistema bancario se encuentran dificultades para garantizar los créditos que soliciten estas compañías y como se mencionó en los párrafos previos, todos los activos otorgados por la banca deben ser garantizados de manera adecuada.

Las industrias de economía naranja en Ecuador se encuentran dentro del sector MIPYMES, a pesar de generar empleo y riqueza a través de la explotación de activos intangibles⁹⁰, para acceder a un crédito deben acceder por medio de los segmentos Productivo PYMES y Microcrédito. Esto se debe al nivel de ingresos que mantienen este tipo de operadores económicos.

Debido a su naturaleza, por su nivel de ingresos, las compañías de economía naranja no suelen tener la posibilidad de constituir garantías adecuadas en la manera que los entes reguladores han establecido. Al no contar con activos tangibles de un valor representativo, y con activos intangibles que no han sido considerados, estos dinamizadores de la economía no cuentan con facilidad para adquirir créditos por parte de la banca privada, derivando en problemas de financiamiento que llevan a estancamiento por parte de las mismas.

⁸⁷ Cultural industries, Análisis, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 4-5.

⁸⁸ Incentivo a las industrias culturales y creativas en América Latina y el Caribe, Análisis, Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe SELA, 2011, 15. Obtenido de <http://walk.sela.org/attach/258/EDOCS/SRed/2011/06/>

⁸⁹ Felipe Buitrago e Ivan Duque, *La economía naranja: una oportunidad infinita*, 37.

⁹⁰ Guía práctica para mapear las industrias creativas, Investigación, British Council, 2010, 13-16. Obtenido de <https://www.odai.org/biblioteca/biblioteca1/22.pdf>

11. POSIBLE AFECTACIÓN A LA SOLVENCIA Y LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES. –

Para la gestión del riesgo de crédito, la normativa ecuatoriana prescribe que las entidades financieras deben contar como mínimo con un proceso establecido para administrar el otorgamiento, seguimiento y recuperación de los créditos. Esto debido a la necesidad de asegurar su calidad de portafolio y mitigar el riesgo por incumplimiento y soportar las pérdidas esperadas, al mantener una cobertura suficiente de provisiones o de patrimonio técnico⁹¹.

11.1. PROVISIONES

Las provisiones son cuentas de valuación de activos y contingentes que todas las entidades financieras deben constituir con motivo de cubrir las eventuales pérdidas por cuentas que se tornan incobrables o que se desvalorizan, así mismo estas cubren las pérdidas esperadas de los activos de riesgo⁹². Existen cuatro tipos de provisiones que los bancos deben constituir: específicas por desvalorización de activos y contingentes, genéricas, por ciclo económico, y cualquier otra que determine la JPRF⁹³. Las provisiones representan un gasto para la entidad financiera, ya que se obtienen a partir de sus propios recursos.

La constitución de provisiones es producto de la calificación de los activos de riesgo, la cual es el valor esperado de las pérdidas en relación a cada deudor de acuerdo al tipo de crédito y el riesgo que corresponda, por ejemplo, los factores para la calificación de riesgo en el crédito productivo son la capacidad de pago y situación financiera del deudor, experiencia de pago, y riesgo de entorno económico⁹⁴. Para la clasificación de riesgo de crédito, la JPRF utiliza categorías: créditos de riesgo normal (categorías A-1, A-2 y A-3), créditos con riesgo potencial (categorías B-1 y B-2), créditos deficientes (categorías C-1 y C-2), créditos de dudoso recaudo (categoría D), y pérdidas (categoría E)⁹⁵. Según la calificación otorgada, cada banco deberá constituir provisiones para cada segmento de crédito en los porcentajes mínimos y máximos que establezca la JPRF. Estos porcentajes se observan en la siguiente tabla:

⁹¹ Artículo 32, COMyF.

⁹² Artículo 205, COMyF.

⁹³ Artículo 206, COMyF.

⁹⁴ Artículo 5, Resolución 647 JPRMF.

⁹⁵ Artículo 5, Resolución 647 JPRMF.

Tabla 3: Porcentajes de provisión

Categorías	Porcentaje de provisión	
	Mínimo	Máximo
A-1	1,00%	1,99%
A-2	2,00%	2,99%
A-3	3,00%	5,99%
B-1	6,00%	9,99%
B-2	10,00%	19,99%
C-1	20,00%	39,99%
C-2	40,00%	59,99%
D	60,00%	99,99%
E	100%	

Fuente: Resolución No. JPRF-F-30-2022 de la JPRF

Como se contempla, la calificación de riesgo de cada crédito es lineal con la constitución de provisiones para el mismo: a mayor riesgo mayor provisión.

Ahora bien, uno de los factores para la clasificación dentro de cada categoría de riesgo crediticio son los días de morosidad en el pago del tipo de crédito⁹⁶. Cada segmento de crédito cuenta con plazos independientes en razón del riesgo propio del segmento. Así en razón de los segmentos que atañen a este trabajo:

Tabla 4: Días de morosidad

Categorías	Segmento productivo	Microcrédito
A-1	0 días	0 días
A-2	1 – 15 días	1 – 15 días
A-3	16 – 30 días	16 – 30 días
B-1	31 – 60 días	31 – 45 días
B-2	61 – 90 días	46 – 60 días
C-1	91 – 120 días	61 – 75 días
C-2	121 – 180 días	76 – 90 días
D	181 – 360 días	91 – 120 días

⁹⁶ Artículo 1, Resolución JPRF-F-2022-30, R.O. N/D de N/D.

E	Mayor a 360 días	Mayor a 120 días
---	------------------	------------------

Fuente: Resolución No. JPRF-F-30-2022 de la JPRF

En caso de presentarse un nivel de pérdidas que las provisiones por activos y contingentes no puedan cubrir, las entidades financieras deberán recurrir a su patrimonio técnico para cubrir el riesgo de crédito y de liquidez que se presentase⁹⁷. Es decir, una vez se presente un alto nivel de pérdidas derivadas de incumplimiento o desvalorización de los créditos y de las garantías intangibles que soportan a los mismos, y las provisiones que el banco generó para cubrirlas no fueran suficientes, se deberá soportar estas pérdidas con el capital de suficiencia patrimonial (patrimonio técnico).

11.1. PATRIMONIO TÉCNICO

El patrimonio técnico de un banco es aquel indicador con el que cuenta la entidad para medir su capacidad de respaldar sus pérdidas, tanto actuales como futuras, fundamentalmente aquellas que no son respaldadas con provisiones. Al ser esta materia de suma importancia, su regulación es un aspecto fundamental para la regulación bancaria, la idea de ello es que el capital de la entidad, es decir los recursos de los accionistas así como otras cuentas patrimoniales, deben estar en capacidad de cubrir el valor actual de los activos del banco (al menos una pequeña proporción), y estar disponibles para absorber pérdidas, y no caer en la insolvencia⁹⁸. En concreto, el patrimonio técnico mide la solvencia de una entidad y esto es la capacidad de ella de cubrir sus obligaciones a mediano y largo plazo. La solvencia se complementa con la liquidez, que es la capacidad de cubrir las obligaciones de corto plazo de las instituciones financieras.

En línea con lo antes indicado, el COMyF prescribe en su Artículo 190 que las entidades del sistema financiero nacional deben mantener un determinado nivel de suficiencia patrimonial, a fin de respaldar adecuadamente sus operaciones actuales y futuras⁹⁹. Es decir, su objetivo es soportar el déficit en su balance, consecuentemente, se establece como finalidad absorber las pérdidas no cubiertas por las provisiones de los activos de riesgo; para sostener los riesgos de crédito, de liquidez, mercado, operacional; y, para cualquier otro que deviniera del desempeño macroeconómico¹⁰⁰. Se observa que, el

⁹⁷ Artículo 190, COMyF.

⁹⁸ John Armour *et al.*, *Principios de regulación financiera*, Ubicación 10352

⁹⁹ Artículo 190, COMyF.

¹⁰⁰ Artículo 190, COMyF.

patrimonio técnico se ajusta a los activos que mantiene el banco, de acuerdo a su cantidad y calidad.

El patrimonio técnico está conformado por el patrimonio técnico primario y secundario. “En el primario se incluyen, además del capital contable, y las reservas públicas que también se conocen como provisiones, utilidades retenidas, o como reservas legales que incluyen activos intangibles como ‘goodwill’”¹⁰¹, en nuestra legislación éste está integrado por los aportes de los accionistas o socios que tengan la calidad de permanentes y sin restricción, tales como:

Capital pagado; reserva legal y reservas facultativas autorizadas por la Junta General de accionistas, generadas en los excedentes del negocio; y aportes para futuras capitalizaciones de aumentos de capital aprobados por el organismo societario pertinente en trámite de formalización.¹⁰²

El patrimonio técnico secundario no puede exceder el valor del patrimonio primario, e incluye elementos que no son parte del capital accionario pero que pueden ofrecer protección para absorber pérdidas¹⁰³.

El COMyF establece que el patrimonio técnico estará conformado por las utilidades y excedentes del ejercicio corriente una vez cumplidas las obligaciones laborales y tributarias; utilidades acumuladas de ejercicios anteriores; obligaciones convertibles sin garantía específica; las deducciones de la deficiencia de provisiones, amortizaciones, y depreciaciones requeridas; y desmedros de otras partidas que la entidad no haya reconocido como pérdida¹⁰⁴.

El Comité de Basilea, en el llamado Acuerdo de Basilea I, desarrolla los Componentes del Capital, y la ponderación de riesgos. La Asociación de Bancos Privados del Ecuador reconoce que de acuerdo con el Comité de Basilea, en miras de llevar a cabo un mejor control de los sistemas bancarios se establecieron dos niveles de capital (Tier 1 y Tier 2), los cuales se dividen entre un capital principal y un capital suplementario cuya constitución debe cumplir con ciertos requerimientos¹⁰⁵.

Tabla 5: Componente del capital de Basilea I

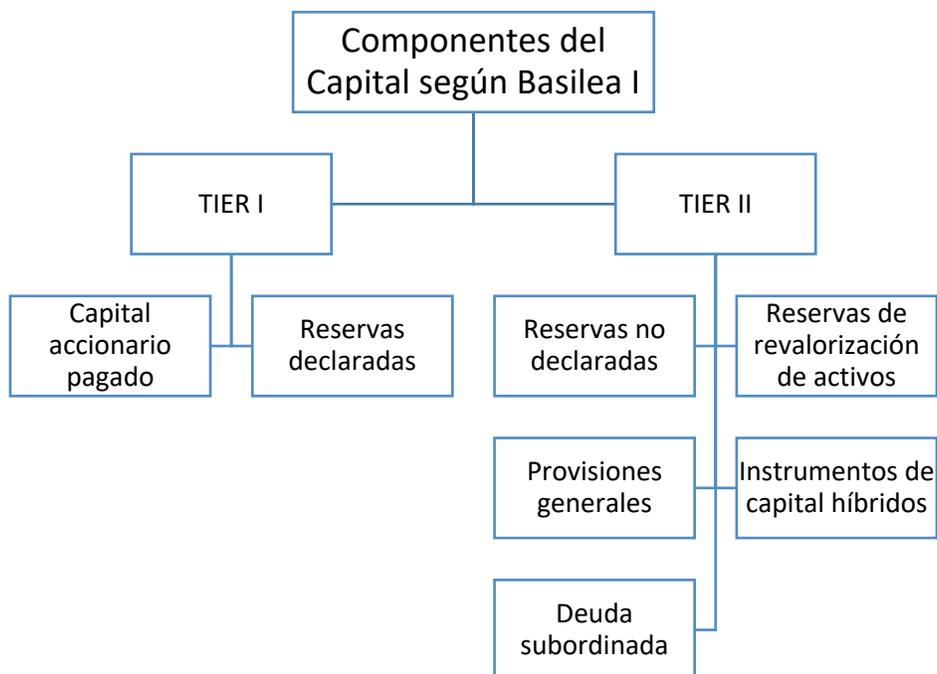
¹⁰¹ Luis Chiriboga Rosales. *Sistema Financiero* (Quito: Poligráficas Jokama, 2002), .

¹⁰² Artículo 190, COMyF.

¹⁰³ Luis Chiriboga Rosales. *Sistema Financiero*, .

¹⁰⁴ Artículo 190, COMyF.

¹⁰⁵ Estándares Regulatorios Financieros Internacionales, Informe técnico, Asobanca, octubre de 2019, 5.



Fuente: Comité de Supervisión Bancaria de Basilea

Ahora bien, la Comisión de Basilea trata las Deducciones al Capital, dentro de los bancos por sus activos. Dentro de este se encuentran los “activos intangibles, tales como la marca”¹⁰⁶, que se deducen de los elementos del TIER I. Es decir, a partir de las normas modelo para llevar un sistema bancario que fortalezca la solvencia y estabilidad del sistema financiero, y un marco justo y con alto grado de consistencia¹⁰⁷, se pueden brindar créditos garantizados con intangibles solamente que estas serían operaciones con mayor riesgo.

Los activos bancarios cuentan con distinta calificación de riesgo, como ya se ha detallado. La doctrina ha logrado expresar la metodología que Basilea II plantea, esta permite evaluar el nivel de riesgo crediticio de los bancos sin importar el tamaño de las instituciones a través de la relación entre activos ponderados de riesgo y los activos sin ponderación. Así, el Comité de Basilea considera que un método para asegurar los niveles de capital óptimos en los bancos es la relación entre el capital y las distintas categorías de los activos según su riesgo¹⁰⁸.

Tabla 6: Ponderación por riesgo por categoría en los activos

Cuenta del Activo	Ponderación
-------------------	-------------

¹⁰⁶ Estándares Regulatorios Financieros Internacionales, 7.

¹⁰⁷ Estándares Regulatorios Financieros Internacionales, 4.

¹⁰⁸ Estándares Regulatorios Financieros Internacionales, 7.

<ul style="list-style-type: none"> • Efectivo • Derechos en el Banco Central y en el gobierno central en moneda nacional. • Otros derechos en los Bancos Centrales y en el gobierno central de los países de la OCDE • Derechos garantizados por dinero en efectivo de los gobiernos centrales de la OCDE 	0%
<ul style="list-style-type: none"> • Derechos en entidades públicas nacionales, excluyendo al gobierno central y créditos garantizados por estas entidades. 	0, 10, 20 o 50% (a discreción de cada Estado)
<ul style="list-style-type: none"> • Derechos en bancos de desarrollo multilaterales y activos garantizados por títulos mantenidos por esos bancos. • Derechos en bancos incorporados en la OCDE y créditos garantizados por bancos incorporados a la OCDE. • Derechos en países incorporados fuera de la OCDE con un vencimiento residual de hasta un año y créditos con un vencimiento residual de hasta un año garantizados por bancos incorporados en países fuera de la OCDE. • Derechos sobre entidades del sector público no nacionales de la OCDE, excluyendo al Gobierno Central y préstamos garantizados por tales entidades. • Elementos en efectivo en proceso de recuperación 	20%
<ul style="list-style-type: none"> • Créditos totalmente garantizados por una hipoteca sobre una propiedad residencial que es o será ocupada por el prestatario o que se encuentra en renta. 	50%
<ul style="list-style-type: none"> • Derechos en el sector privado. • Derechos en bancos incorporados fuera de la OCDE con un vencimiento residual mayor a un año. • Derechos en gobiernos centrales no miembros de la OCDE (a menos de que se valoricen en moneda nacional). • Derechos en compañías comerciales del sector público. • Edificios, locales, equipos y otros activos fijos. • Bienes raíces y otras inversiones (incluidas las inversiones de participación en otras compañías no consolidadas). • Instrumentos de capital mantenidos por otros bancos (a menos de que se deduzcan del capital). • Todos los demás activos. 	100%

Fuente: Asobanca, citando al Comité de Supervisión Bancaria de Basilea

Existen otros métodos para dimensionar el capital, así se evidencian tres reglas sobre capital adecuado, una en función de los pasivos, otras que consideran el monto del activo sin consideración a su riesgo implícito y aquellas que siguen las recomendaciones del Comité de Basilea expuesto previamente¹⁰⁹. En Ecuador se emplea Basilea en modelo Activos de Riesgo/Capital, mientras mayor sea el grado de exposición de los activos, el nivel de protección patrimonial debe ser mayor.¹¹⁰

El empleo de garantías intangibles para afianzar activos, incidiría en el patrimonio secundario de los bancos. La Junta de Política y Regulación Financiera, mediante su Resolución No. JPRF-F-2023-071 regula el patrimonio técnico secundario, dentro de este incorpora una cuenta de provisiones genéricas (código 149989), en esa cuenta se computan las provisiones que los bancos constituyen en exceso de los límites que tiene cada segmento de crédito como máximo para provisiones. En caso de incumplimiento en el pago del crédito, y devaluación en el activo intangible dado como garantía, el banco podría soportar la pérdida con el capital que se encuentra en esta cuenta.

12. DISCUSIÓN: POSIBILIDAD DE USO DE LAS GARANTÍAS INTANGIBLES COMO GARANTÍAS ADECUADAS. –

Ante todo lo evaluado cabe recordar que todo crédito contiene riesgo de incumplimiento y toda garantía corre con el riesgo de perderse o devaluarse, el uso de garantías con activos intangibles únicamente cuenta con una devaluación más fácil de alcanzar debido a su naturaleza¹¹¹. Sin embargo, la actualidad productiva requiere de alternativas para la adquisición formal de créditos, y a continuación se expondrá el modo en que la solvencia y liquidez del banco no sufrirían deterioro al emplear este tipo de cauciones a los créditos.

Como ya fue expuesto en los párrafos previos, la aplicación de activos intangibles como garantías a créditos bancarios se ha tornado una necesidad dentro de determinados segmentos. Además del problema normativo que no permite su empleo, la principal preocupación por parte de las entidades financieras sería un detrimento a la estabilidad de la entidad por devaluación de los activos que soportan el riesgo de crédito, es decir un falta de

¹⁰⁹ Luis Chiriboga Rosales, *Sistema Financiero*, 59

¹¹⁰ *Ibid.*

¹¹¹ Directrices de la OCDE en materia de precios de transferencias, Directrices, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, 2010, 235.

expectativa de confianza, razón por lo que no se supera la incertidumbre de soporte adecuado¹¹².

En razón de ello, la norma que regula las garantías adecuadas, para romper con las consecuencias que abarcan los riesgos de incumplimiento y liquidez debe generar un marco de expectativa favorable al acceso de crédito por todos los sectores y aminorar las posibles pérdidas¹¹³. Es decir, contar con garantías adecuadas que abarquen a todos los segmentos de la sociedad y con mecanismos para que la entidad financiera pueda soportar con las pérdidas esperadas e inesperadas.

Si bien, antes de la crisis financiera de 2008 se consideraba que existía una congruencia entre los objetos de protección de los usuarios y la estabilidad financiera¹¹⁴, en la actualidad se ha demostrado que dentro de la normativa se debe observar cada uno de estos de manera independiente, tal como se ha desarrollado en el presente trabajo. Por ello, con base en lo expuesto respecto de cada objetivo, se proporciona dos posibilidades para contrarrestar el riesgo en la devaluación del intangible en garantía: aumentar el porcentaje de provisión, o acelerar el tiempo de constitución de provisiones.

Como se desarrolló en el capítulo pertinente, el porcentaje de provisión es producto del valor esperado de pérdida de cada usuario en relación al segmento de crédito en que tiene su obligación. El valor esperado de pérdida acorde al Comité de Basilea se debe calcular por medio de multiplicación de la probabilidad de incumplimiento (PD) que es la probabilidad de que un deudor caiga en incumplimiento en un determinado periodo; la exposición en caso de incumplimiento (EAD) que hace referencia a considerar la exposición potencial de las operaciones contingentes que pueden volverse cartera en un futuro además de la deuda directa; y la pérdida en caso de incumplimiento (LGD) se refiere a la cantidad perdida en caso de no cumplir la obligación de crédito¹¹⁵. La pérdida esperada se puede expresar como:

Tabla 7: Ecuación de pérdida esperada

$$\text{Pérdida esperada} = \text{PD} * \text{EAD} * \text{LGD}$$

Fuente: Comité de Basilea

¹¹² Celia Weingarten. *Colección de derecho económico* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2001), 262.

¹¹³ *Ibid.*

¹¹⁴ John Armour *et al.*, *Principios de regulación financiera*, Ubicación 2795.

¹¹⁵ Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, *Aplicación de Basilea II: aspectos prácticos*, 2004.

Mediante el aumento de las cifras en estos factores, el resultado de la pérdida esperada aumentaría. Producto de aquello, el provisionamiento incrementaría y se generaría seguridad a los balances de la entidad financiera.

Ahora bien, de no optar por el incremento en las provisiones. Su alternativa sería el acelerar el tiempo de constitución de provisiones. Como fue detallado en el capítulo pertinente, existen plazos según el riesgo de cada segmento de crédito¹¹⁶, para el funcionamiento de garantías intangibles disminuiría el número de días de incumplimiento sobre el crédito para que la entidad empiece a provisionar. Sin embargo, si ambas maneras no cumplen con el propósito, el banco podrá soportar la pérdida con las provisiones genéricas del patrimonio técnico.

13. RECOMENDACIONES. –

Se recomienda incluir a las garantías intangibles dentro de la Resolución de la JPRF que trata las garantías adecuadas. Esto mediante el empleo de los mecanismos para valorizar activos intangibles que brinda la OCDE y ponderación por riesgo de BASILEA, de manera consecuente, contemplar los mecanismos para evaluar las posibles devaluaciones sobre este tipo de bienes, junto con la probabilidad de pérdida que tuviera que soportar el banco.

Así mismo, se insta el empleo de los mecanismos propuestos para soportar el riesgo de crédito que representan los activos intangibles como garantía, es decir, el aumento de provisiones o la aceleración en la constitución de las mismas. Instrumentos que deben ser evaluados y regulados por la JPRF para el desarrollo óptimo de ambas vías para soportar las posibles pérdidas. Se propone generar incentivos a la banca privada para el empleo de este tipo de garantías sobre los créditos que concede sobre los crédito de segmentos Productivo y Microcrédito.

14. CONCLUSIONES. –

A lo largo de este trabajo se ha examinado de manera detenida el empleo de garantías intangibles como garantías adecuadas, y se arribó a la conclusión de que existe la posibilidad de garantizar créditos con activos intangibles. Esta síntesis es importante, ya que el empleo de este tipo de caución sobre crédito a los segmentos Productivo y Microcrédito ayudarán a dinamizar un sector de la economía que se encuentra sin la posibilidad de acceder a

¹¹⁶ Artículo 1, Resolución JPRF-F-2022-30, R.O. N/D de N/D.

financiamiento por parte de una entidad formal, ya que todo crédito otorgado por bancos privados debe estar garantizado.

Por ello, se resume que la inclusión financiera por medio de las garantías intangibles, prima en la necesidad de regulación de las mismas por sobre un supuesto quebranto a la estabilidad financiera y la afectación a la solvencia y liquidez de los bancos que emplearían este tipo de cauciones. Se demostró la posibilidad de valorizar de manera adecuada a los activos intangibles para generar una proyección y evaluaciones sobre cuál será el estado de estos activos en el futuro.

Ya que la valorización no es un problema, cabe también recordar que toda garantía se puede devaluar o perder. Por ello, existen opciones para soportar la devaluación de los activos intangibles tales como las provisiones y el patrimonio técnico. Se ha desarrollado la manera en que las provisiones se pueden modificar para que la volatilidad de la que pueden sufrir los intangibles no se vea como un obstáculo insuperable: generar un mayor número de provisiones por parte de la entidad financiera que otorga créditos con garantía intangible, o acelerar la constitución de proviones cuando nos encontramos bajo el mismo supuesto.